



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación	275
Proceso	Verbal Sumario – Restitución de inmueble arrendado
Demandante	Dora Lucia Hernández de Trujillo
Demandados	Juan Carlos Atehortúa Restrepo y José William de Jesús Álvarez
Radicado:	05861 40 89 001 2022 00194 00
Asunto	Termina por desistimiento de las pretensiones

En memorial que precede, el demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones. En torno a lo anterior, procede el despacho a darle aplicación a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P. el cual a letra dice: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”*

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Ordena la terminación del presente proceso Verbal Sumario – Restitución de inmueble arrendado, promovido por Dora Lucia Hernández de Trujillo en contra de Juan Carlos Atehortúa Restrepo y José William de Jesús Álvarez, por desistimiento de las pretensiones, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Segundo: Como quiera que no se habían decretado medidas cautelares, no es necesario levantarlas.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 036 del 20/ 03/ 2024.

Venecia (Ant),

Nicolás Vélez Guerrero
Secretario